



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	JEYNER RAFAEL TORRES POLO
RADICACION	2022-00122
FECHA	NOVIEMBRE 16 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que el término de traslado de la liquidación del crédito encuentra precluido. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Soledad- Atlántico, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se tiene que a través de fijación en lista se dio traslado a la liquidación del crédito, sin embargo, se observa que la mencionada liquidación aportada por el apoderado de la parte demandante no habrá de aprobarse, dado que, los intereses moratorios liquidados superan los obtenidos de los calculados teniendo en cuenta los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo que, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3° del artículo 446 del CGP. C., el Despacho modifica la liquidación adicional del crédito según tabla anexa:

CAPITAL \$ **53.427.701**

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Intereses moratorios desde 01/04/2022 hasta 31/10/2023 \$ 33.269.429

TOTAL, LIQUIDACION INICIAL: \$ 86.697.130

AÑO	CALLE	No.	INTER. ANUAL CTE	MORA	INTER. MENSUAL CTE	MORA	VALOR INTERESES CORRIENTES		VALOR INTERESES MORATORIO		SALDO A LA FECHA K + Int
							CAPITAL	CTES	CAPITAL	M/TORIOS	

Calles 20 No. 20-055000-2
Telefax: 388 50 05 Ext 4032 Cel 3136787408

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

[illegible]

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. Modifíquese la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante
2. Apruébese las anteriores modificaciones de crédito.
3. APRUÈBASE en todas sus partes la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del presente proceso.

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 388 50 05 Ext 4032 Cel 3136787408

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - A



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

4. Ordénese la entrega de los dineros embargados a la parte demandante si los hubiere una vez quede ejecutoriado el auto, según lo dispuesto en el artículo 447 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 50 05 Ext 4032 Cel 3136787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f04e45c915fcbd1a95493c4cd704037641be26ca8692a55fdc9abe7dbc0d02e**

Documento generado en 16/11/2023 11:21:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **0113**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 17 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO